

VISTOS:

El proveído N° 08656-2024-OGRH; el Informe de Trabajo N° D000171-2024-OGRH-VCJ de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Oficio N° 2056-2024-MCLCP de fecha 07 de noviembre de 2024, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, comunica que la servidora **DIRKA ISABEL VAREA RATTO**, solicita se le otorgue licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo, dentro del periodo comprendido del 04 al 10 de noviembre de 2024, para cuyo efecto remite el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, emitido por la Dr. Jorge Luis Portella Villachica – CMP 049944, información que se encuentra calificada como “enfermedad grave”; asimismo, remite su Registro de Nacimiento mediante el cual acredita el vínculo familiar;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de condición laboral privativa del Estado;

Que, mediante el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los servidores vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Cabe anotar que mediante norma con rango de ley se establece cuál es el régimen laboral de la entidad, será dicho régimen cuyas licencias reconocidas podrán ser extendidas a favor de los servidores bajo el RECAS;

Que, el artículo 30 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del MIDIS, que a la letra señala lo siguiente: “(...) *Literal b) Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo: Se concede al/la servidor/a civil por un máximo de siete (07) días calendario en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

Para el uso de este beneficio, el/la servidor/a civil debe solicitarlo a la Oficina General de Recursos Humanos con conocimiento de su Jefe/a inmediato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional(...);

Que, mediante Informe de Trabajo N° D00121-2024-MIDIS-OGRH-MCJ de fecha 29 de octubre de 2024 la Especialista en Bienestar Social -OGRH, informa lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, en cumplimiento del numeral b) del artículo 30 del Reglamento Interno del Servidor, la suscrita cumplió con realizar la verificación de los documentos, donde sostuvo una entrevista con la servidora informo sobre el estado de salud de su familiar directo, según el Certificado 30012, sirva corresponder la Licencia a partir del 04 de noviembre del 2024. (...);*

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45° inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-



MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución”;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procede aprobar la solicitud con eficacia anticipada, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y , la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **DIRKA ISABEL VAREA RATTO** contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en el puesto de Asistente Legal de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, por el periodo de siete (7) días calendario, comprendidos del 04 al 10 de noviembre de 2024; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la servidora **DIRKA ISABEL VAREA RATTO** y al personal de la Oficina General de Recursos Humanos; asimismo, **ANEXAR** copia de la misma en su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social